

## FÉLIX MONTALVO & ASOCIADOS FELMON CÍA, LTDA.

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Comparecen para la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa, por una parte el Señor Pablo Baquerizo Dávila, en representación de LINKOTEL S.A., quien en adelante podrá denominarse "La Compañía" y por otra el Lic. Leonardo Montalvo M., en representación de la Compañía FELIX MONTALVO & ASOCIADOS FELMON CÍA. LTDA., empresa legalmente calificada y domiciliada en el país que en adelante podrá denominarse "La Auditora", al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El trabajo a efectuarse consiste en la realización de una Auditoría Externa a los Estados Financieros de **LINKOTEL S.A**, que incluyen Balance General, Estado de Resultados Integral, Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020, con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad de dichos Estados Financieros.

El trabajo se realizará de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), y a disposiciones específicas emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y que por lo tanto incluirán las pruebas de auditoría que se consideren necesarias de acuerdo a las circunstancias. Se analizará también si dichos Estados Financieros han sido elaborados en base a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF´s).

Los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2020, serán de responsabilidad de la Administración de la Compañía, quien es la única responsable por el diseño y operación del control interno contable y de detectar irregularidades, fraudes y otros errores y asegurar el cumplimiento de las normas legales que sean aplicables.



# FÉLIX MONTALVO & ASOCIADOS FELMON CÍA, LTDA.

Consecuentemente, debido a la naturaleza de las pruebas y otras limitaciones inherentes de una auditoria, además de las limitaciones inherentes del sistema contable y de control interno, existe un riesgo inevitable de que aún errores materiales puedan no ser detectados.

En consecuencia "La Auditora" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados de la Compañía.

La Auditoria a ser efectuada por la Auditora comprenderá además lo siguiente:

- La revisión del cumplimiento de la Compañía de sus obligaciones como sujeto pasivo de las obligaciones tributarias tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

La Auditora como resultado del trabajo efectuado emitirá los siguientes informes:

- Informe en español sobre el Estado de Situación Financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2020 y los estados de Resultado Integral, Cambios en el patrimonio y Flujos de Efectivo, por el año terminado en esa fecha.
- Informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias requeridas por la Ley de Régimen Tributario Interno por el año terminado al 31 de diciembre de 2020.

#### SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor convenido por los servicios mencionados, ascienden a la suma de \$ 4.500,00 (Cuatro Mil Quinientos 00/100 dólares), pagaderos de la siguiente manera:

50% esto es US \$ 2.250,00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta 00/100 dólares) a la firma del contrato.

50% restante, es decir la suma de US \$ 2.250,00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta 00/100 dólares), contra entrega del informe respectivo.

Se debe indicar que a los valores mencionados se debe agregar el 12% de IVA, el mismo que será planillado conjuntamente con cada cuota.



# FÉLIX MONTALVO & ASOCIADOS FELMON CÍA. LTDA.

#### TERCERA.- PLAZO

El plazo convenido para la presentación del informe correspondiente será de 30 días contados a partir de la entrega de los Estados Financieros definitivos cortados al 31 de diciembre de 2020, por parte de la Compañía.

# CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia de Jueces y Tribunales de la Provincia de Pichincha y a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato por la vía verbal sumaria.

Para constancia de lo actuado firman las partes por duplicado en la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de octubre de 2020.

LINKOTEL S.A.

FÉLIX MONTALVO & ASOCIADOS FELMON CIA. LTDA.

SR. PABLO BAQUERIZO DÁVILA

LIC. LEONARDO MONTALVO M.